



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE			
Expediente	SO-M-09-23	Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad	Tramitación Económica	Ordinaria
Objeto	Desarrollo de la aplicación informática "PLAME" para la gestión de planes de mejoras en montes de utilidad de pública		

PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se emite el presente informe propuesta de inicio del expediente de contratación arriba referenciado:

I. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El artículo 26.1.k) de la Ley 3/20021, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros tienen la competencia para celebrar los contratos en materias propias de competencia de su Consejería, con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad.

Asimismo, el artículo 78 establece que los Consejeros son los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación

El Decreto 23/2018, de 23 de agosto, por el que se regula el fondo de mejoras, el funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Mejoras y las mejoras forestales en los montes catalogados de utilidad pública (en adelante, Decreto 23/2018, de 23 de agosto), establece en su artículo 17 que se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería (con competencias en materia de montes) como órgano de contratación en relación con las mejoras a realizar a cargo del Fondo de Mejoras, en nombre de la Comisión Territorial



II. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato

Desarrollo de la aplicación informática “PLAME” para la gestión de planes de mejoras en los montes de catalogados de utilidad de pública

2.2. Necesidades administrativas para satisfacer

El plan anual de mejoras es un documento de carácter técnico-facultativo que constituye la relación de todas las actuaciones (obras, servicios suministros y otras actividades) que contribuyan a la consecución de los fines de conservación, protección, restauración y fomento de los montes catalogados de la Comunidad.

La experiencia ha demostrado que es necesario que todas las unidades administrativas que gestionan los fondos de mejoras dispongan de una aplicación informática como una herramienta común que permitiría, entre otras, la tramitación homogénea de todos los expedientes, así como el seguimiento de los mismos y el control de los ingresos y gastos.

Desde hace unos meses en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León se ha implantado un prototipo funcional de la aplicación “PLAME” con resultados óptimos.

A la vista de estos resultados se hace necesario el desarrollo de esa aplicación informática para su implementación en todas las unidades administrativas que participan en la administración de los fondos de mejoras.

Ante la falta de medios personales y materiales adecuados y suficientes para ello es necesaria su contratación de conformidad con lo dispuesto en normativa sobre contratos del sector público.

2.3. Lote

Este contrato no es divisible en lotes por su propia naturaleza, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones del servicio dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.4. Códigos de clasificación

CPV: 72230000-6 Servicio de desarrollo de software personalizado



CPA: 62.0 Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática

III. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La licitación se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, según el cual se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresa determinada sobre el que no exista competencia por razones técnicas.

De acuerdo con ello y en función del informe del Servicio de Gestión Forestal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal que consta en el expediente, se pretende contratar el objeto del contrato con INCA INGENIERA DEL MEDIO, S.L., con NIF B82892712, ya que es la empresa que ha desarrollado el prototipo funcional de la aplicación "PLAME" y, en consecuencia, es la única por razones técnicas puede acometer el objeto del contrato.

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Presupuesto ejecución material	32.659,20 €
Gastos generales (13%)	5.241,60 €
Beneficio industrial (6%)	2.419,20 €
TOTAL	40.320,00 €
IVA (21%)	8.467,20 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	48.787,20 €

4.2. Valor estimado

El importe del valor estimado del contrato asciende a 40.320,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato excluyendo el IVA del presupuesto base de licitación y teniendo en cuenta que no se contemplan prórrogas ni modificaciones del contrato.





Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

4.3. Sistema de determinación del precio

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio se ha fijado en función de las unidades de tiempo que se considera necesarias para la ejecución del contrato, tal como se desglosa a continuación:

Fase	Tareas	Perfil	Unidad	Medición	Importe unitario (€)	Importe total (€)
Análisis y requisitos	Reuniones y coordinación Análisis de Requisitos Ciclo de Vida Modelo de Datos Usabilidad Maquetas de pantallas	Jefe Proyecto Análisis Senior	Horas	40	48	1.920
Desarrollo prototipo funcional	Desarrollo frontend Desarrollo backend	Desarrollador Senior	Horas	260	48	12.480
Pruebas de uso y nuevos requisitos	Reuniones y coordinación Identificación de nuevos requisitos y mejoras	Jefe Proyecto Análisis Senior	Horas	100	48	4.800
Desarrollo aplicación final	Desarrollo frontend Desarrollo backend	Desarrollador Senior	Horas	200	48	9.600
Implantación	Resolución de correcciones y mejoras en pruebas de uso finales Importación de datos de planes de mejoras actuales (saldos, ingresos y gastos)	Jefe Proyecto Análisis Senior Desarrollador Senior	Horas	240	48	11.520
Subtotal						40.320,00
					IVA (21%)	8.467,20
Total						48.787,20

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo de ejecución

9 meses desde la fecha de formalización del contrato.

5.2. Plazos/recepciones parciales

No

5.3. Prórrogas convencionales previstas

No



5.4. Plazo de garantía

Doce meses.

VI. ADMISIÓN DE VARIANTES

No se contempla en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato.

VII. PROGRAMA DE TRABAJO

No (artículo 144 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

8.1.- Descripción:

Todas las comunicaciones necesarias relacionadas con el objeto del contrato se realizarán utilizando medios digitales.

8.2.- Finalidades perseguidas

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8.3.- Penalidades por incumplimiento

Si.

8.4. Descripción de las penalidades por incumplimiento

Cada comunicación que incumpla la citada condición especial de ejecución será penalizada con cien euros, no pudiendo ser superior esta penalidad al 10% del precio del contrato, IVA excluido.



IX. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

9.1. Clasificación exigida

No es exigible. Artículo 77.1.c) LCSP.

9.2. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Medio: Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación: Por certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

9.4. Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)

Medio: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, sobre servicios de desarrollo de software personalizado (CPV: 72230000-6) en la que se indique el importe, la fecha, y el destinatario público o privado de los mismos con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos 33.586,56 €.

Acreditación: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

X. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No (artículo 76 de la LCSP).

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ASPECTOS NEGOCIABLES

11.1. Criterios de adjudicación



Al tratarse de un expediente que solo puede encomendarse a un único empresario, no cabe la aplicación de criterios de adjudicación para valorar las ofertas recibidas, una vez negociado.

11.2. Aspectos negociables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la LCSP, los servicios técnicos dependiente de los órganos de contratación negociarán con los licitadores la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por estos.

En este expediente, se establecen los siguientes criterios a negociar:

a) Aspecto económico

— : La rebaja del precio unitario de cada hora

b) Aspectos técnicos:

— Las condiciones especificadas en los trabajos a desarrollar especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

11.3. Procedimiento negociador

La oferta inicial presentada por el licitador, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, será la base de la negociación posterior.

Las negociaciones se realizarán por medios que permitan dejar constancia de ello en el expediente. El órgano de contratación enviará un correo electrónico al contacto designado por la empresa, invitándole a mejorar su oferta inicial una sola vez.

No se negociará los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

XII. RÉGIMEN DE PAGO

12.1. Pago del precio

Parciales

12.2. Periodicidad de las certificaciones

Mediante certificaciones mensuales



12.3. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

No

12.4. Sistema de determinación del precio

A tanto alzado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP.

XIII. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, dado que el plazo de ejecución del contrato es inferior a dos años, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.5 de la LCSP y en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

XIV. GARANTÍAS

14.1. Garantía provisional

No, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP

14.2. Garantía definitiva

Sí. El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP.

La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

No se admite la constitución de la garantía mediante retención en el precio.

14.3. Garantía complementaria

No

XV. RECEPCIÓN

15.1. Recepciones parciales





Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

No.

15.2. Lugar de entrega

En la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

XVI. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS

No, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

XVII. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO

No cabe la posibilidad de cesión del contrato (artículo 214 de la LCSP).

XVIII. SUBCONTRATACIÓN

18.1. Prohibición de subcontratar

Sí

18.2. Penalidades por incumplimiento

Sí. Las recogidas en el artículo 215.3 de la LCSP.

XIX. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Tiene la consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP la obligación del contratista de someterse a la normativa vigente durante la ejecución del contrato en materia de protección de datos.





Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

Por todo ello, se propone a la titular de la Delegación Territorial de Sora autorizar el inicio del expediente para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de la aplicación informática "PLAME" para la gestión de planes de mejoras en montes de utilidad de pública

Soria, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente

José Antonio Lucas Santolaya

